

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de terminación del proceso, arribada por la parte actora. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

RADICACION: 760014003028-2019-00098-00.

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Nacional De Servicios Coonalse.

DEMANDADO: Carlos Andrés Mosquera.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Interlocutorio. No. 008.

Santiago De Cali, Once (11) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE contra CARLOS ANDRES MOSQUERA, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y, el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- ORDENAR a favor de la parte actora la entrega de los depósitos judiciales constituidos entre el 10 de enero de 2019 al 02 de octubre de 2020 que suman un valor de **\$ 4.360.708,00 M/cte.** y la suma que supere dicho monto se devolverá a quien se le descontó.

4. No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria